



Ayuntamiento de Arcos de la Llana

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS **PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TECNICAS**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es el suministro de “Maquina barredora con quitanieves y esparcidor de sal” y los elementos mecánicos necesarios para su funcionamiento.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación será el procedimiento negociado sin publicidad, siendo necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Para asegurar la transparencia y el acceso público a la información contractual, se podrá tener acceso a la página web: <https://contratante.burgos.es>.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 53.500,00€ euros al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 11.235,00€ euros, lo que supone un total de 64.735,00€ euros.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 163/623.00 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe mencionado.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

El contrato finalizará con la firma del acta de recepción de los bienes suministrados.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Se realizará mediante declaración responsable de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento C/ La Iglesia, 1, en horario de atención al público, en el plazo de 15 días naturales, desde la recepción de la invitación a participar.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, indicando el nombre y dirección de la empresa, con la leyenda «Oferta para negociar la contratación del suministro de Maquina barredora con quitanieves y esparcidor de sal».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.**



Ayuntamiento de Arcos de la Llana

SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- 1) Fotocopia del C.I.F. y N.I.F. De la empresa y de su representante.
- 2) Declaración responsable del licitador, indicativa de no estar incurso en prohibiciones o limitaciones para contratar y de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social
- 3) Declaración por la que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

SOBRE «B»: OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

- 1) Oferta económica: Se desglosará precio del suministro e IVA.
- 2) Documentos que permitan valorar las condiciones de la oferta según los aspectos de negociación (Cláusula octava del pliego).

CLÁUSULA OCTAVA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación.

- Precio.
- Plazo de garantía.
- Calidad.
- Plazo de entrega.
- Costes de utilización.
- Disponibilidad y coste de los repuestos.
- Mantenimiento.
- Asistencia técnica.
- Servicio postventa.
- Otras mejoras adicionales.

CLÁUSULA NOVENA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación, en un plazo no superior a siete días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, procederá a la apertura de las plicas.

Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A» y podrá



Ayuntamiento de Arcos de la Llana

conceder un plazo no superior a tres días, para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo, en ese momento, solicitar los informes técnicos que considere precisos.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta en su conjunto más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Definitiva

Dado que se trata de un suministro, no se considera obligatoria su constitución, si bien el pago de la maquinaria no se completará hasta la recepción de la barredora.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Plazo de Garantía

Se establece un plazo mínimo de garantía de 1 año, a contar desde la fecha de entrega de los bienes, si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de



Ayuntamiento de Arcos de la Llana

noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS.

El presente anexo se considera de prescripciones mínimas:

- No inferior a 50 CV de potencia.
- 4 cilindros.
- Refrigeración por agua.
- Sistema hidráulico de funcionamiento de brazos.
- Capacidad de cuchara no inferior a 150 l.
- Ancho de barrido no inferior a 2.000 mm.
- Depósito de agua no inferior a 250 l.
- Sistema de riego por agua pulverizada.
- Carga útil no inferior a 2.000 kg.
- Avisador acústico de marcha atrás.
- Protección antivuelco.

En Arcos, a 12 de marzo de 2015.

El Alcalde, Fdo. : Jesús María Sendino Pedrosa.

-Documento firmado electrónicamente al margen-